

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

#### 381781 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8.2021, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22.07.21, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8.2021, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22.07.21 sobre la modificación de créditos número 8.2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con remanente líquido de tesorería, tal como sigue a continuación:

#### APLICACIÓN:

##### Suplementos en Aplicaciones de Gasto

PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
1320	21300	6.000,00€
1320	22199	6.000,00€
1622	46702	36.379,10€
165	22199	20.000,00€
1722	22706	18.000,00€
2311	48000	200.000,00€
323	21200	40.000,00€
432	632.01	254.108,58€
TOTAL		580.487,68€

##### Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gasto

PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
133	226.99	20.000,00€
133	227.06	18.000,00€
151	352.00	416.892,05€
151	352.01	40.115,57€
151	600.00	1.171.000,00€
151	600.01	468.400,00€
151	600.03	159.437,61€
1532	619.00	38.032,46€
1532	619.02	322.471,26€
161	619.00	100.954,66€
323	632.00	123.188,22€
3420	639.02	173.586,76€
439	632.00	122.619,29€
920	632.00	148.514,49€
TOTAL		3.323.212,37€





## 2n. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financiará con cargo al romanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	RTDG	3.903.700,05€
	TOTAL	3.903.700,05€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo dispuesto en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, 24 de agosto de 2021

**La alcaldesa**  
Joana Gomila LLuch

